

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
DIRECCIÓN DE OBRAS /

RESOLUCIÓN N° 006/2010 /

PUCHUNCAVÍ, enero 25 de 2010.

VISTO:

1. Protocolo de Acuerdo de Trabajo relacionado con el “Proyecto Nueva Ventanas” celebrado entre Municipalidad de Puchuncaví y la empresa “AES Gener S. A.”, que contempla, entre otras materias, el reemplazo del combustible de carbón de petróleo y la consolidación del cauce del “Estero Campiche”.
2. Resoluciones Exentas N° 1124, de fecha 24.08.2006, que califica ambientalmente el proyecto “Central Termoeléctrica Nueva Ventanas (LFC)”, y N° 1632, de fecha 21.11.2006, que califica ambientalmente el “cambio de combustible de Central Termoeléctrica Nueva Ventanas”, ambas dictadas por la Comisión Nacional del Medio Ambiente.
3. Resolución N° 112/2006, de fecha 29.12.2006, del Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví, que aprueba la proposición de construir protecciones fluviales en la ribera norte del Estero Campiche, en el tramo comprendido entre la Vía F-30E y la desembocadura de dicho estero, y que autoriza la ubicación de instalaciones para la construcción de infraestructura eléctrica en el área comprendida entre la paralela a 340 m de la Calle Pedro Aldunate y la paralela a no menos de 25 m del Estero Campiche, priorizando la aplicación del proyecto paisajístico, en los términos establecidos en el artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4. Que la Resolución N°112/2006 tuvo como exclusivo objeto y alcance autorizar la instalación del referido proyecto “Nueva Ventanas o Unidad 3”.
5. Resolución N° 028/2008, de fecha 27.03.2008, del Director de Obras Municipales de la Municipalidad de Puchuncaví, que dispone la paralización de las obras iniciadas sin los permisos de edificación en el inmueble Rol de avalúo fiscal 3205-6, sito en Vía F30-E S/N, Ventanas, comuna de Puchuncaví y resolución N° 029/2008, de fecha 31.03.2008, del mismo Director de Obras, que ordena la suspensión de dicha resolución de paralización.

6. La decisión de autorizar la emisión de Permisos separados para los distintos edificios que componen el proyecto “Nueva Ventanas o Unidad 3”, edificaciones que funcionalmente constituyen una unidad.
7. Permisos de Edificación: N°031-2008, de fecha 31.03.2008, otorgado para el Edificio Turbina (5.084,48m²); N° 037-2008, de fecha 02.04.2008, para Edificio Control (3.004,44m²); N°089-2008, de fecha 09.07.2008, para Edificio Caldera (4.901,34m²); N° 098-2008, de fecha 29.07.2008, para Edificio Sistema de Gas Aislado (596,75m²); N°102-2008, de fecha 14.08.2008, para Edificio Bomba de Agua Desalada y de Fuego (90,75 m); N°109-2008, de fecha 25.08.2008, para el Edificio Tratamiento de Aguas (757,32m²); N°110-2008, de fecha 25.08.2008, para el Edificio Local Control Eléctrico (974,36m²); N°112-2008, de fecha 29.08.2008, para Edificio CWP Eléctrico y Control (212,49m²); N°113-2008, de fecha 29.08.2008 para Edificio Refugio de Tanque de Almacenaje de Hipocloro (46,75m²); N°114-2008, de fecha 29.08.2008, para Edificio Refugio de Almacenaje de Gas (73,44m²); N°122-2008, de fecha 25.09.2008, para Edificio Bomba y Refugio de Espuma (159,71m²); N°131-2008, de fecha 14.10.2008, para Edificio Filtro Fábrica (2.113,07m²); N°132-2008, de fecha 14.10.2008, para Edificio Absorbente Semi Seco (332,26m²); N°133-2008, de fecha 14.10.2008, para Edificio Torre de Transferencia (303,97m²); y N°072/2009, de fecha 29.07.2009, de ampliación para Edificio Caldera (1.797,23 m²).
8. Oficio ORD. N° 2187, de fecha 10.11.2009 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, que establece la pertinencia de recepcionar los edificios que cuentan con Permiso de Edificación.
9. Resolución N° 001/2010, de fecha 08.01.2010, que establece la unidad de los Permisos de Edificación otorgados para el proyecto conocido como “Central Termoeléctrica Nueva Ventanas o Unidad 3”.
10. Resolución N° 002/2010, de fecha 11.01.2010, que establece una relación entre los Permisos de Edificación y sus respectivos Certificados de Recepción y declara recepcionadas todas las edificaciones del Proyecto “Nueva Ventanas o Unidad 3” y en consecuencia, culminado el proceso al cual estaba dirigida la Resolución N° 112/2006 de la Dirección de Obras Municipales.
11. Sentencia definitiva pronunciada por la Ilustre Corte de Apelaciones de Valparaíso, en causa sobre Recurso de Protección ROL I.C. 317-2008, con fecha 08 de enero de 2009, que acoge el recurso dejando sin efecto la Resolución Exenta N°449, de 09 de mayo de 2009, dictada por la Comisión Regional del medio Ambiente de Valparaíso, que calificó favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Central Termoeléctrica Campiche”, considerando, en lo substancial, “Que el recurso de protección referente al medio ambiente sólo procede cuando la acción es ilegal, es decir,

que sea contraria al ordenamiento jurídico, cuyo es el caso, pues se infiere de los fundamentos precedentes que la recurrida al calificar favorablemente el proyecto “Central Termoeléctrica Campiche”, actuó contrario al ordenamiento jurídico, al no ponderar cabalmente la resolución N°112, de 2006, debiendo haber exigido todos los antecedentes legales que incidían puesto que como expertos en la materia no podían menos que conocer que para alzar una zona de riesgo introducida por el Plan Regulador mencionado, para su modificación se debía dictar por la autoridad pertinente en ejercicio de su facultad reglamentaria el decreto que así lo autorizaba.”

12. Sentencia definitiva dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia, en causa Rol Excma. C.S. 1219-2009, con fecha 22 de junio de 2009, que confirma la sentencia referida en el numeral anterior, declarando, “Que, en la especie, la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puchuncaví, a través de la Resolución N°112 de 29 de diciembre de 2006, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 2.1.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que permite edificar proyectos en esas zonas si se mejoran las condiciones de riesgo mediante la incorporación de obras de ingeniería u otras suficientes para tales efectos autorizó a la empresa titular del proyecto en cuestión la ubicación de instalaciones para la construcción de infraestructura eléctrica en el área, bajo la condición de ejecutar determinadas defensas fluviales en la ribera del estero Campiche. Es decir, la autoridad local sólo atendió a que hubieren sido subsanados los motivos de seguridad que determinaron que la zona fuera definida como área de riesgo, pero omitió comprobar si el proyecto que autorizaba cumplía los requisitos y condiciones para ser emplazado en ese lugar. En efecto, dadas las características de las obras a ejecutar una central termoeléctrica en una zona ZR-2, se requería el cambio de uso del suelo a través de la modificación del Plan Regulador, no resultando suficiente la autorización contenida en la Resolución N°112 de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Puchuncaví, la cual se dictó en contravención al Plan Intercomunal de Valparaíso en cuanto destinó dicha zona a áreas verdes y recreacionales, y por consiguiente, es ilegal.”
13. Que ambas sentencias judiciales citadas en los numerales precedentes, en sus consideraciones o motivos, consideran como ilegal la Resolución 112/2006 de esta Dirección de Obras.
14. Dictamen N° 59822, de fecha 17 de diciembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece, que la referida Resolución no pudo fundarse en las normas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, particularmente, en su artículo 2.1.29.
15. Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

a) DEJAR SIN EFECTO, en todos sus contenidos, para todos los efectos legales y a contar de esta fecha, la Resolución N° 112/2006, de fecha 29.12.2006, de esta Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de los efectos válidamente producidos a virtud de dicha resolución, con antelación a esta fecha, respecto del "Proyecto Central Termoeléctrica Nueva Ventanas".



LEVI ANDRÉS OLIVARES LIRA
DIRECTOR DE OBRAS